778-2019

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que al proceso se aporta la prueba del emplazamiento por prensa y radio que fuera ordenada en el auto admisorio de la demanda a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio de la causante ALBERTINA TOLOZA TOLOZA, revisadas las publicaciones de prensa y la certificación de la radio, encuentra el despacho que se emplazo y radiodifundió a la causante TOLOZA TOLOZA, mas no a las personas que se crean con derecho a intervenir en su sucesión, razón por la que no es posible tener en cuenta las publicaciones arrimadas.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 117
Hoy, 27 de octubre de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria